



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.160 expedida en Popayán, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-001-2020**, en adelante el **CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.160 expedida en Popayán, celebraron día el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO** cuyo objeto es: contratar **“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLEGIO FAMILIA DE NAZARETH PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.”**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: **“El plazo global del CONTRATO es de CINCO (5) MESES y QUINCE (15) DIAS, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del CONTRATO.**

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 15





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría a la validación y/o ajustes de diseños preliminares, obtención de licencias y permisos.	Un (1) Mes*	CINCO (5) MESES, y QUINCE (15) DIAS
ETAPA II: Interventoría a la ejecución de obras complementarias, cierre contractual y liquidación.	CUATRO (4) Meses y quince (15) días calendario*, incluye DOS (2) MESES para el cierre contractual y liquidación.	

[...]"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE., (\$92.186.230,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

- ETAPA I. INTERVENTORÍA A LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

El valor de la Etapa I es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$19.535.695,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, o contribuciones a que hubiere lugar ya sea de orden nacional o local.

- ETAPA 2. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, CIERRE CONTRACTUAL Y LIQUIDACIÓN.

El valor de la Etapa II es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$72.650.535,00)** incluido IVA sobre la Utilidad, y demás costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

[...]"

4. Que el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** y **ACTA DE INICIO ETAPA I del CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación de esta etapa el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

5. Que el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE TERMINACIÓN** y el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I** del **CONTRATO**.

6. Que el veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA II** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

7. Que, mediante oficio del ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORIA** modificar el alcance del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"[...]Por todo lo anterior expuesto y haciendo un análisis técnico y económico, es más conveniente para el proyecto conectar las aguas residuales a la red de alcantarillado público del distrito de Riohacha, por lo que mediante comunicación NGU-06-2020 de septiembre 30 de 2020, solicitamos al departamento técnico de la empresa ASAA responsable del manejo de los servicios de agua y alcantarillado del distrito de Riohacha, la información técnica de la red para que permitan conectar las aguas servidas de la Institución Educativa Familia de Nazareth al alcantarillado público del distrito de Riohacha. (anexamos).

Posteriormente, la empresa ASAA, nos da un parte positivo indicando lo siguiente: "Una vez fueron realizadas las verificaciones del caso, la empresa determinó que es posible realizar la conexión del Colegio Familia de Nazareth al manhole de la carrera 43 entre calle 13b y calle 14e1". (negritas y subrayas fuera del texto original).

Por lo anteriormente expuesto solicitamos realizar el cambio de la construcción de la PTAR, a la construcción y conexiones de red de alcantarillado desde el desagüe del Colegio familias de Nazareth, hasta el Manhole de la carrera 43 entre calle 13b y calle 14e1 [...]"

8. Que, mediante oficio del ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**. Igualmente, solicitó a la Supervisión la modificación del contrato de interventoría, en los siguientes términos:

"[...]Por lo tanto recomiendo a ustedes y dentro de los términos de la convocatoria que dio origen al proceso de contratación, autorizar a esta interventoría para indicar al contratista que proceda a diseñar el descole del alcantarillado del Colegio Nazareth (acometida domiciliaria) presentando la propuesta técnica y económica respectiva, para la revisión de la interventoría, y así mismo haciendo los tramites de aprobación ante la AASA.

Sustento mi petición en los siguientes apartes de la convocatoria de Findeter:

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 15

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

*"Nota 1: Las actividades y áreas definitivas son el resultado del comité de seguimiento llevado a cabo el 13 de mayo de 2020 con la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL y el ajuste al presupuesto del proceso de las cantidades de obras de los estudios preliminares entregados por la Administración Temporal anexos en el presente documento **y podrán variar con la ejecución de la etapa I y en la etapa II, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato, con la debida aprobación de la interventoría y verificación por parte de Findeter**" (negrillas fuera del original)*

Es claro por tanto que nos encontramos dentro de la etapa I, donde las obras podrán variar sin afectar el valor del contrato, situación que aquí se cumple, al darle la mejor disposición a las aguas servidas del colegio, al conectarlas al alcantarillado público de la ciudad de Riohacha

A. ETAPA I. VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS PRELIMINARES, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.

*Consiste en la ejecución de la validación y/o ajustes de diseños preliminares **necesarios para determinar las actividades necesarias de obras complementarias** para la infraestructura del Colegio Familia de Nazareth" (negrillas fuera del original).*

Estamos aquí ante una obra de alcantarillado complementaria para dar al servicio, por parte del Ministerio de Educación, el Colegio Nazareth, con la mejor decisión técnico económica, sobre el tema que nos ocupa.

Indican igualmente los términos:

"Durante esta etapa, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características topográficas y condiciones particulares del terreno, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico"

Las condiciones topográficas y técnicas no permiten la construcción de la PTAR dentro del Colegio y por fuera de el, estamos o en espacio público o en terrenos privados; mientras que la conexión al alcantarillado sanitario operado por la AASA es lo recomendable, autorizado por dicha empresa y es el correcto manejo del diseño técnico y del recurso público.

Continúa el documento, indicando:

"Durante esta etapa, el CONTRATISTA, deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno, la alternativa de construcción, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo".



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

Y es exactamente lo indicado en la convocatoria de "óptimo manejo" lo que recomienda esta interventoría a Findeter, con la construcción de la acometida de alcantarillado.

También se afirma:

*"Con la Validación y/o Ajustes de los diseños preliminares realizados **se deberá presentar las diferentes alternativas conforme a balances de áreas a intervenir, se establecerán las cantidades reales de obra** a ejecutar y el presupuesto final del proyecto, de acuerdo con los recursos disponibles" (negritas por fuera del texto).*

A continuación, tenemos:

"3) Diseño Hidrosanitario (En los casos en que aplique a juicio de Interventoría y FINDETER).

*El diseño comprende las redes de acueducto y alcantarillado, redes hidrosanitarias, de drenaje superficial y subterráneo, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, canales, sifones, rejillas, etc.) Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la INTERVENTORÍA de Diseños en cada una de las entregas parciales y en la definitiva. Se debe ejecutar el diseño o el ajuste, de la red existente a intervenir de acuerdo con las normas exigidas por la Empresa de Acueducto competente o según buenas prácticas de Ingeniería, **NSR 10 y en lo posible que todos los desagües (AN y ALL) funcionen por gravedad**" (negritas fuera del texto original)."*

El alcantarillado recomendado funcionaría por gravedad, para ejecutar la PTAR, en el sitio indicado, tenemos que bombear las aguas servidas y adicionalmente para el caudal por tratar de 8,4 lt/seg el área, disponible, no es suficiente.

Por todas las anteriores razones recomiendo a usted, se autorice el avance en el proyecto del manejo de aguas domesticas del Colegio Nazareth, mediante la conexión a la red de alcantarillado público indicado por AASA.

Para que el contratista pueda proceder con su propuesta técnico económica en ese sentido, que adicionalmente en su parte de normatividad de Empresa de Servicio Público deberá contar con el visto bueno de AASA."

9. Que, el SUPERVISOR del CONTRATO, mediante CONCEPTO DE SUPERVISIÓN del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 15



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

“Con base en lo manifestado en la solicitud del contratista de obra y el pronunciamiento emitido por la interventoría, la supervisión emite concepto favorable a la modificación solicitada, conforme a las siguientes consideraciones:

- *La ubicación de la futura PTAR está planteada en el lado oeste del bloque B, lado sur del aula de preescolar, es decir, por el sentido de circulación de los vientos los olores producidos por la PTAR, los cuales afectarían considerablemente no solo a esta aula, sino a todo el bloque de preescolar.*
- *Las cotas actuales de la ubicación de la futura PTAR están entre la cota 12.50 m y la cota 12.90 m.*
- *La cota clave de la caja de registro 15 (punto de conexión a la red pública) es de 12.79 m y la cota batea es de 12.06 m.*
- *Para conducir las aguas residuales de la caja de registro 15 (punto de conexión a la red pública) es necesario hacer una red de alcantarillado, en contra pendiente, de unos 100 metros lineales y una estación de bombeo que permita alimentar el Tanque hidrodinámico de mezcla rápida de la PTAR.*
- *La construcción de una estación de bombeo, además del suministro de equipos de bombeo, implica unos costos de consumo de energía, equipos de respaldo y gastos de mantenimiento asociados que no son convenientes para los administradores de las instituciones educativas.*
- *En la carrera 43, cerca de la urbanización Balcones de Palaá, exactamente a una distancia de 140.28 m de la caja de registro 15 (punto de conexión a la red pública), se encuentra un manholl que hace parte de la red de alcantarillado pública del distrito de Riohacha, al cual la empresa de servicios públicos de Riohacha- AASA dio viabilidad de conexión.*

Por lo anteriormente expuesto y haciendo un análisis técnico y económico, es más conveniente para el proyecto conectar las aguas residuales a la red de alcantarillado público del distrito de Riohacha. Es importante aclarar que esta información fue socializada a la Administradora Temporal Para el Sector Educativo del Departamento de la Guajira en comité de obra realizado en el colegio Familia de Nazareth el 06 de Noviembre de 2020.

*Por lo tanto, la supervisión de Findeter teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al balance presupuestal y el presupuesto definitivo que se muestran a continuación, aclara que el valor de la etapa 2 se mantendría conforme a lo inicialmente contratado, es decir por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$897.084.639).***

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

BALANCE GENERAL CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020)											
						MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA			CONDICIONES ACTUALIZADAS		
2. ETAPA 2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS						CANT (+)	VR. TOTAL	CANT (-)	VALOR TOTAL		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIOS UNITARIOS	VALOR TOTAL						
1	Cerramiento	ml	360	\$ 1.238.081	\$ 445.709.080					360 \$ 445.709.080	
2	Área libre zonas duras	m2	566	\$ 110.201	\$ 62.373.605	562	\$ 61.950.726	-		1.128 \$ 124.324.331	
3	Área libre zonas blandas y PTAR	m2	2.870	\$ 60.431	\$ 173.437.211			2.870	\$ 173.437.211	-	
ACTIVIDADES NO PREVISTAS DE NECESARIA EJECUCIÓN											
NP-1	Línea de Conducción de aguas residuales	ml		\$ 403.298,00	\$ -	141,7	\$ 57.131.195,0			141,7 \$ 57.131.195,0	
NP-2	Siembra de grama verde tipo jardín, incluye arena negra	m2		\$ 19.378,00		2.805,0	\$ 54.355.290,0			2.805,0 \$ 54.355.290,0	
COSTO DIRECTO (ANTES DE AIU e IVA sobre utilidad)					\$ 681.519.896		\$ 173.437.211		\$ 173.437.211	\$ 681.519.896	
Administración					24,68%	\$ 168.199.110		\$ 42.804.304		\$ 42.804.304	\$ 168.199.110
Imprevistos					1,00%	\$ 6.815.199		\$ 1.734.372		\$ 1.734.372	\$ 6.815.199
Utilidad					5,00%	\$ 34.075.995		\$ 8.671.861		\$ 8.671.861	\$ 34.075.995
Valor IVA sobre la utilidad					19,00%	\$ 6.474.439		\$ 1.647.654		\$ 1.647.654	\$ 6.474.439
VALOR COSTOS INDIRECTOS					\$ 215.564.743		\$ 54.858.191		\$ 54.858.191	\$ 215.564.743	
VALOR ETAPA II- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION (costo directo + costo indirecto: AIU e IVA sobre la utilidad)					\$ 897.084.639		\$ 228.295.402		\$ 228.295.402	\$ 897.084.639	

PRESUPUESTO DEFINITIVO ETAPA 2 OBRAS COMPLEMENTARIAS FAMILIA DE NAZARETH						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS		VALOR TOTAL
1	Cerramiento	ml	360	\$ 1.238.080,78		\$ 445.709.080,00
2	Área libre zonas duras	m2	1198,68	\$ 110.200,72		\$ 132.095.799,00
NP-1	Línea de Conducción de aguas residuales	ml	141,66	\$ 348.438,00		\$ 49.359.727,00
NP-2	Siembra de grama verde tipo jardín, incluye arena negra	m2	2.805,00	\$ 19.378,00		\$ 54.355.290,00
COSTO DIRECTO (ANTES DE AIU e IVA sobre utilidad)						\$ 681.519.896,00
Administración						24,68% \$ 168.199.110,00
Imprevistos						1,00% \$ 6.815.199,00
Utilidad						5,00% \$ 34.075.995,00
Valor IVA sobre la utilidad						19,00% \$ 6.474.439,00
VALOR COSTOS INDIRECTOS						\$ 215.564.743,00
VALOR ETAPA II						\$ 897.084.639,00
VALOR ETAPA I						\$ 30.272.697,00
VALOR TOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS						\$ 927.357.336,00

De acuerdo al balance presupuestal (acta de mayores y menores cantidades) se evidencian los siguientes cambios:

Se reemplaza el ítem 3. Área libre zonas blandas y PTAR por los ítems NP1 y NP2 y se ejecuta mayor cantidad del ítem 2. Área libre zonas duras para lograr el equilibrio del contrato, lo cual se ve reflejado en el presupuesto definitivo.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

Corolario de todo lo anterior, y conforme al presupuesto avalado por la interventoría mediante comunicación del 21 de octubre de 2020, esta supervisión solicita y recomienda la modificación solicitada para el contrato de obra No 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020) y solicitud de modificación del numeral 1.1.2 de los términos de referencia del contrato de interventoría No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020), así:

1. **Modificar la CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO** del contrato de obra No 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020) modificando el alcance del contrato e incluyendo los ítems nuevos. Actualmente esta cláusula presenta la siguiente redacción Actualmente este numeral presenta la siguiente redacción:

"CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO: El alcance al objeto del presente **CONTRATO**, así como el detalle, obligaciones, productos, características, actividades específicas y condiciones técnicas para el proyecto se encuentran definidas en el Capítulo I "DISPOSICIONES ESPECIFICAS", subcapítulo 1 de los términos de referencia y demás documentos de la **CONVOCATORIA.**"

Dadas las necesidades del proyecto, se solicita realizar la siguiente modificación:

"CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL PROYECTO: El alcance del presente proyecto que tiene por objeto la **"LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLEGIO FAMILIA DE NAZARETH PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA"**, será desarrollado en dos (2) Etapas, que a continuación se describen:

ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
ETAPA I	Validación y/o ajustes de diseños preliminares, obtención de licencias y permisos.
ETAPA II	Ejecución de obras complementarias

De acuerdo a lo anterior a continuación se encuentran relacionados las áreas a tener en cuenta para el desarrollo del proyecto:

2. ETAPA 2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Cerramiento	ml	360
2	Área libre zonas duras	m2	1128
NP-1	Línea de Conducción de aguas residuales	ml	141,7
NP-2	Siembra de grama verde tipo jardín, incluye arena negra	m2	2.805,0"

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 15





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

Como se puede observar, con la modificación propuesta se trae la descripción del alcance del proyecto prevista en el numeral 1.1.2 del subcapítulo 1 del Capítulo I "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS" de los Términos de Referencia del contrato de obra, eliminando el ítem de Área libre zonas blandas y PTAR e incluyendo los de Línea de Conducción de aguas residuales y Siembra de grama verde tipo jardín que incluye arena negra.

2. Modificar **la CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL PROYECTO** del contrato de interventoría PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020, la cual actualmente contemplan lo siguiente: [...]

Dadas las necesidades del proyecto, se solicita modificar ésta cláusula así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL PROYECTO: A continuación, se describen las etapas que se tendrán en cuenta para efectos de lograr el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual:

2.1. ETAPA I. INTERVENTORÍA A LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.

Consiste en la interventoría a la ejecución de la validación y/o ajustes de diseños preliminares para determinar las actividades necesarias de obras complementarias de la infraestructura del Colegio Familia de Nazareth.

La Interventoría debe verificar que la validación y/o ajustes de diseños preliminares cumplan con las normas NSR-10, NTC 1456, NTC 5613, NTC 4490, NTC 1594, NTC 1580, NTC 1687, NTC 1914, NTC 6199, NTC 1500, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL COLEGIO DE JORNADA ÚNICA del Ministerio de Educación Nacional (Según última actualización), NTC 4595 de 1999 y su última actualización del año 2015, LINEAMIENTOS DE DISEÑO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA "PROYECTO TIPO" del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas - Grupo de Coordinación de SGR y del Ministerio de Educación Nacional (2017) y demás normativa vigente y aplicable.

Durante esta etapa, el INTERVENTOR deberá verificar que el CONTRATISTA tenga en cuenta, entre otras cosas, las características topográficas y condiciones particulares del terreno, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico dejando en este último, en la medida de lo posible, elementos de identidad cultural propia de la región, **adicionalmente ajustar y/o validar los diseños preliminares para la construcción de las obras complementarias para el Colegio Familia de Nazareth en Riohacha, Guajira.**

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 9 de 15





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL

La Interventoría debe verificar el desarrollo e implementación, por parte del Contratista, de los productos correspondientes al componente de lectura territorial, de acuerdo a los lineamientos anexos:

- 1. Identificación del área de influencia*
- 2. Caracterización de la población*
- 3. Actualización de controles de riesgos sociales*
- 4. Directorio de actores*
- 5. Reuniones de participación*
- 6. Alternativas de diseño participativo*

Durante esta etapa de estudios y diseños es necesario enfatizar con las comunidades y demás actores interesados que el momento en que se encuentra el proyecto es preliminar a la ejecución del mismo, motivo por el cual el trabajo comunitario tendrá carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para el inicio de las obras, respetando las cosmovisiones de los diferentes grupos sociales beneficiados y/o impactados.

2.2. ETAPA II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

Consiste en la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica, a la Etapa II del contrato objeto de interventoría que corresponden a la construcción de las obras complementarias del Colegio Familia de Nazareth, de acuerdo a la validación y/o ajuste de diseños preliminares producto de la etapa I.

En esta Etapa la interventoría deberá realizar la verificación, seguimiento y acompañamiento a la construcción de las obras complementarias objeto del contrato, habiéndose desarrollado la etapa I y validado cada una de las actividades descritas en dicha etapa.

Como requisito para dar inicio a la Etapa II, se deberá contar con el respectivo balance de cantidades de obra definitivo debidamente suscrito por el contratista e interventor, y aprobado por FINDETER. Por lo tanto, una vez finalizada la etapa I, el contratista solo podrá iniciar la Etapa II hasta tanto se hayan aprobado los productos y obtenido los permisos necesarios.

Durante esta etapa, el INTERVENTOR, deberá hacer verificación, seguimiento y acompañamiento al CONTRATISTA DE OBRA, el cual deberá ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la validación y/o ajustes de diseños 10 preliminares productos de la Etapa I, con sujeción al presupuesto y dentro del plazo establecido.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

El Contratista de Interventoría deberá tener en cuenta que las obras a ejecutar y que se definirán en la Etapa I del contrato de obra, no podrán superar el valor de la propuesta económica para la Etapa II.

El Contratista debe garantizar durante la Etapa II el desarrollo del Plan de Gestión Social y Reputacional encaminado a la construcción y/o fortalecimiento de tejido social, proceso de apropiación comunitaria de las obras, y manejo de los impactos ocasionados por la ejecución del proyecto.

Para cumplir lo anterior el Interventor debe verificar el desarrollo e implementación que realice el Contratista de los productos correspondientes a los siguientes componentes de gestión social:

- *Comunicación, divulgación y acompañamiento social.*
- *Capacidad de mano de obra en la zona*
- *Seguimiento y evaluación"*

Como se puede observar, aquí de igual forma se trae la descripción prevista en el numeral 2.1.1.1. de los Términos de Referencia del contrato de interventoría, eliminando simplemente la alusión a la construcción de la PTAR (resaltado y subrayado) y permaneciendo lo demás sin modificación alguna."

10. Que el Comité Fiduciario No. 4 celebrado el primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de modificar la **CLÁUSULA ALCANCE DEL PROYECTO** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020)**. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

11. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

12. Que, conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 15



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

PRIMERA: MODIFICAR La **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL PROYECTO**, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL PROYECTO: *A continuación, se describen las etapas que se tendrán en cuenta para efectos de lograr el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual:*

ETAPA I. INTERVENTORÍA A LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.

Consiste en la interventoría a la ejecución de la validación y/o ajustes de diseños preliminares para determinar las actividades necesarias de obras complementarias de la infraestructura del Colegio Familia de Nazareth.

La Interventoría debe verificar que la validación y/o ajustes de diseños preliminares cumplan con las normas NSR-10, NTC 1456, NTC 5613, NTC 4490, NTC 1594, NTC 1580, NTC 1687, NTC 1914, NTC 6199, NTC 1500, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL COLEGIO DE JORNADA ÚNICA del Ministerio de Educación Nacional (Según última actualización), NTC 4595 de 1999 y su última actualización del año 2015, LINEAMIENTOS DE DISEÑO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA "PROYECTO TIPO" del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas - Grupo de Coordinación de SGR y del Ministerio de Educación Nacional (2017) y demás normativa vigente y aplicable.

*Durante esta etapa, el INTERVENTOR deberá verificar que el CONTRATISTA tenga en cuenta, entre otras cosas, las características topográficas y condiciones particulares del terreno, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico dejando en este último, en la medida de lo posible, elementos de identidad cultural propia de la región, **adicionalmente ajustar y/o validar los diseños preliminares para la construcción de las obras complementarias para el Colegio Familia de Nazareth en Riohacha, Guajira.***

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL

La Interventoría debe verificar el desarrollo e implementación, por parte del Contratista, de los productos correspondientes al componente de lectura territorial, de acuerdo a los lineamientos anexos:

- 1. Identificación del área de influencia*
- 2. Caracterización de la población*
- 3. Actualización de controles de riesgos sociales*
- 4. Directorio de actores*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 12 de 15





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

5. Reuniones de participación
6. Alternativas de diseño participativo

Durante esta etapa de estudios y diseños es necesario enfatizar con las comunidades y demás actores interesados que el momento en que se encuentra el proyecto es preliminar a la ejecución del mismo, motivo por el cual el trabajo comunitario tendrá carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para el inicio de las obras, respetando las cosmovisiones de los diferentes grupos sociales beneficiados y/o impactados.

ETAPA II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

Consiste en la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica, a la Etapa II del contrato objeto de interventoría que corresponden a la construcción de las obras complementarias del Colegio Familia de Nazareth, de acuerdo a la validación y/o ajuste de diseños preliminares producto de la etapa I.

En esta Etapa la interventoría deberá realizar la verificación, seguimiento y acompañamiento a la construcción de las obras complementarias objeto del contrato, habiéndose desarrollado la etapa I y validado cada una de las actividades descritas en dicha etapa.

Como requisito para dar inicio a la Etapa II, se deberá contar con el respectivo balance de cantidades de obra definitivo debidamente suscrito por el contratista e interventor, y aprobado por FINDETER. Por lo tanto, una vez finalizada la etapa I, el contratista solo podrá iniciar la Etapa II hasta tanto se hayan aprobado los productos y obtenido los permisos necesarios.

Durante esta etapa, el INTERVENTOR, deberá hacer verificación, seguimiento y acompañamiento al CONTRATISTA DE OBRA, el cual deberá ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la validación y/o ajustes de diseños 10 preliminares productos de la Etapa I, con sujeción al presupuesto y dentro del plazo establecido.

El Contratista de Interventoría deberá tener en cuenta que las obras a ejecutar y que se definirán en la Etapa I del contrato de obra, no podrán superar el valor de la propuesta económica para la Etapa II.

El Contratista debe garantizar durante la Etapa II el desarrollo del Plan de Gestión Social y Reputacional encaminado a la construcción y/o fortalecimiento de tejido social, proceso de apropiación comunitaria de las obras, y manejo de los impactos ocasionados por la ejecución del proyecto.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 13 de 15





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

Para cumplir lo anterior el Interventor debe verificar el desarrollo e implementación que realice el Contratista de los productos correspondientes a los siguientes componentes de gestión social:

- *Comunicación, divulgación y acompañamiento social.*
- *Capacidad de mano de obra en la zona*
- *Seguimiento y evaluación”*

SEGUNDA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA** del **CONTRATO**. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO .	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO .

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1**.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. No. 90908-001-2020 (PAF-ATGUAJIRA-I-039-2020) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.549.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 1** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y
administradora del Patrimonio
Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA,

FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 15 de 15

